

 		DOCUMENTO CORPORATIVO			
		MARCO DE INTEGRIDAD Y PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA			
		PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
CÓDIGO	PE-DC-003	VERSIÓN	01	FECHA	20-JUN-24

Con el propósito de propiciar el desempeño de las actividades de consultoría de Grupo Portafolio Verde en un **marco de integridad y principios éticos**, se definen las líneas relevantes de actuación frente a sus grupos de interés, que permitan lograr el fortalecimiento y consolidación de procesos y unidades estratégicas de negocio, en un ambiente de convivencia adecuado y armonioso, posibilitando el cumplimiento del **Propósito y los Objetivos Organizacionales**.

1. OBJETO Y ÁMBITO

El presente documento establece los principios éticos y de responsabilidad social que deben regir en el ejercicio de la actividad de consultoría, por parte de los vinculados directos, los aliados y prestadores de servicios de Portafolio Verde S.A.S.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- **Propósito Organizacional.** Es propósito Organizacional **mejorar la calidad de vida de más personas**, creando soluciones innovadoras para el **desarrollo sostenible**, maximizando el **impacto positivo** de nuestros aliados.
- **Atributos de marca.** Todas las actuaciones organizacionales se caracterizarán por cuatro **atributos** principales: Innovación, Servicio, Idoneidad e Impacto Positivo.
- Se reconoce que la gestión de consultoría desempeña un papel crucial en la promoción del **desarrollo sostenible**.
- El talento de Portafolio Verde mejorará permanentemente sus **conocimientos y habilidades**, consciente de que la Sociedad y Grupos de Interés valoran la experticia e integridad, como criterios relevantes en la búsqueda de las mejores alternativas a retos planteados en la Gestión de Consultoría para el Desarrollo Sostenible.
- El talento de Portafolio Verde buscará siempre **soluciones compatibles con los principios del desarrollo sostenible**, entendiendo las condiciones de contexto en las áreas de influencia de los proyectos.

3. SOBRE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS DEL PORTAFOLIO ORGANIZACIONAL

- Se firmarán acuerdos de servicio en aquellas áreas en las que la Organización pueda ofrecer servicios y productos con elevados estándares, que brinden **soluciones efectivas** en forma directa o a través de alianzas especializadas.
- Los co-equiperos deben mantener y mejorar sus conocimientos y habilidades en niveles consistentes con avances en ciencia y tecnología, innovación, y con **respeto de normativas y realidades validadas en áreas de actuación**.
- Los co-equiperos deben actuar en todo momento en cumplimiento de acuerdos de servicio basados en los **intereses legítimos** de los Grupos de Interés, caracterizándose por la integridad, objetividad, diligencia y lealtad.

		DOCUMENTO CORPORATIVO				
		MARCO DE INTEGRIDAD Y PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA				
		PLANEACIÓN ESTRATÉGICA				
CÓDIGO	PE-DC-003	VERSIÓN	01	FECHA	20-JUN-24	

- En cumplimiento de los acuerdos, órdenes de servicios, contratos, entre otros, los consultores buscarán siempre ser **imparciales**, debiendo advertir oportunamente a los Grupos de Interés sobre eventuales **conflictos de intereses**, cuando aplique. En todo caso, el ejercicio de consultoría se adelantará con estricto apego a normas y principios técnicos de la especialidad.
- Los principios de **confidencialidad** operan para las relaciones directas con la Organización, así como en los casos que sean demandados por algún Grupo de Interés. En el PE-AN-001 LÍNEAS RECTORAS DE LOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD se ilustra las líneas rectoras de los acuerdos de confidencialidad.
- En relación con la **propiedad intelectual e industrial** se anota que todos los nuevos desarrollos y/o innovaciones, en ejecución de actividades del objeto social, sean identificados y/o diseñados y/o que resultaren en ejecución o como derivación de la prestación de algún servicio, se ajustarán a lo definido explícitamente en las formalidades de las órdenes de servicio, contratos u otra modalidad acordada con los Grupos de Interés o de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio de Colombia, así como con la Ley 23 de 1982 de Derechos de Autor y, demás leyes y normas que regulan la transferencia de tecnología, la propiedad intelectual, los derechos de autor y la propiedad industrial.
- Los empleados, colaboradores directos, aliados o prestadores de servicios actuarán con sujeción a los términos de lo establecido en el esquema contractual aplicable, cuidando que **no se interfiera con su independencia, integridad y objetividad**.

4. DE LA COMPETENCIA Y EQUIDAD

- La Organización, sus Aliados, co-equiperos y Prestadores de Servicios, serán respetuosos del adecuado **reconocimiento de titularidad** de ideas, estudios, resultados y experiencias, según lo establecido en los Acuerdos de Servicios con Grupos de Interés.

En cumplimiento del objeto social de la Organización, quienes actúen en su representación:

- «...se abstendrán de ejecutar actos que tengan como propósito inducir decisiones apartadas de los procedimientos de selección y contratación de servicios de consultoría aplicables a cada caso, así como de expresar divergencias de tipo técnico o juicios de valor sobre la calidad o validez de los resultados de un proceso o de trabajos de consultoría realizado por terceros, sin que exista la solicitud del interesado o de alguna autoridad competente, además del correspondiente respaldo técnico y científico» [1].
- «...no podrán ofrecer ni aceptar compensación o pago que tenga como propósito influenciar en los procesos de contratación, emitir opinión o dictamen sesgado, u otros conceptos ajenos a los valores estipulados en el respectivo contrato. Tampoco podrán sugerir ni inducir adjudicaciones de contratos basadas en selección única, o sustentadas prioritariamente en el factor precio» [1].

		DOCUMENTO CORPORATIVO			
		MARCO DE INTEGRIDAD Y PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA			
		PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
CÓDIGO	PE-DC-003	VERSIÓN	01	FECHA	20-JUN-24

5. OTRAS CONSIDERACIONES

Las relaciones contractuales y no contractuales de la Organización con Aliados, prestadores de Servicios y cualquier otro Grupo de Interés, estarán sujetas muy especialmente a la declaratoria formal de:

5.1. COMPROMISO DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO -SARLAFT-

Los GRUPOS DE INTERÉS deberán declarar bajo la gravedad de juramento que los dineros y recursos con los cuales se constituyeron como ORGANIZACIÓN o PRESTADOR DE SERVICIOS, así como los ingresos derivados del desarrollo de sus actividades económicas, provienen de actividades lícitas y que los recursos generados producto del cualquier relación contractual no serán utilizados para la consecución de actividades delictivas y la Financiación del Terrorismo. Así mismo, deberán declarar que no han sido ni están siendo objeto de investigación por parte de autoridades nacionales o internacionales por actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y que, en consecuencia, se obligan a responder ante la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta declaración.

Será justa causa de terminación de cualquier relación con la Organización el hecho de que la otra parte o sus socios sean incluidos en procesos de investigación como sospechosos de actividades de Lavado de Activos y Terrorismo.

El GRUPO DE INTERÉS se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados y/o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

El GRUPO DE INTERÉS se obliga para con GRUPO PORTAFOLIO VERDE a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

En tal sentido, conoce y acepta que GRUPO PORTAFOLIO VERDE podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata cualquier tipo de relación, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de Grupo Portafolio Verde en caso de incumplimiento de la presente condición, o si algunos de sus administradores o socios llegaren a ser o resultar:

- (i) Inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo;
- (ii) Condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos;
- (iii) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina

		DOCUMENTO CORPORATIVO			
		MARCO DE INTEGRIDAD Y PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA			
		PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
CÓDIGO	PE-DC-003	VERSIÓN	01	FECHA	20-JUN-24

de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.2. ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA EN LOS NEGOCIOS

Todas las relaciones contractuales, incluyendo aquellos negocios que no se concreten o se consideren como terminados, se basarán en todo momento en prácticas basadas en la transparencia y apego a la legalidad. Cada una de las partes se obliga a no ofrecer o pagar ningún tipo de soborno, o cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a ningún tipo de empleado privado, público o funcionario del estado para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con aspectos contractuales. El ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del estado, constituye una causal de terminación de las relaciones formales establecidas.

Si se comprueba que alguna de las partes ha incurrido en prácticas de fraude o corrupción, se podrá:

- (i) Terminar la relación por causa imputable a quien cometa la práctica de fraude o corrupción;
- (ii) Dar aviso a las instancias correspondientes, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas;
- (iii) Presentar la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrar tipificado en la legislación penal.

Cada una de las partes se obliga a mantener informada a la otra parte de la relación de cualquier situación que puede percibirse o denotar un hecho plausible o consumado de cualquier violación a la presente condición. Se consideran actos tipificados de fraude y corrupción:

- Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

5.3. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para todos los casos, se reconocerá que los datos personales de terceros, gozan de protección Constitucional, desarrollada a través de la ley de Habeas Data y sus decretos reglamentarios, y por lo anterior se obliga a

	DOCUMENTO CORPORATIVO					
	MARCO DE INTEGRIDAD Y PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA					
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA					
	CÓDIGO	PE-DC-003	VERSIÓN	01	FECHA	20-JUN-24

- (i) Implementar las medidas de seguridad necesarias para impedir el acceso no autorizado, así como cualquier uso no autorizado de los datos personales;
- (ii) Garantizar a los titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data;
- (iii) Devolver o destruir, según instrucción previa de los Grupos de Interés, toda la información a la que se tuvo acceso una vez finalizada la prestación de los servicios o una vez se agote la finalidad para la cual fue entregada la información;
- (iv) Tratar, procesar y/o administrar los datos personales únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas

NOTA DE ALCANCE

La ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente documento, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones de este. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, la Organización se compromete de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en la cláusula o disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación

REFERENCIAS

[1] Federación Panamericana de Consultores (2024) Recuperado de:

<https://www.fepac.org/?q=c%C3%B3digo-de-%C3%A9tica-y-responsabilidad-profesional-de-fepac>

 	DOCUMENTO CORPORATIVO					
	MARCO DE INTEGRIDAD Y PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA					
	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA					
	CÓDIGO	PE-DC-003	VERSIÓN	01	FECHA	20-JUN-24

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	APROBÓ
01	20-JUN-24	Documento nuevo	N.Tobón Subdirector Ejecutivo	A.Zapata, Director Ejecutivo